

Artículo 9. Requisitos que deben reunir los enfermeros para obtener la acreditación.

1. En el ámbito de los **cuidados generales**, los requisitos que deben reunir los enfermeros para obtener la acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano son los siguientes:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, o equivalente.
 - b) Haber adquirido las competencias necesarias para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano previstas en el apartado 1.a) del anexo I, mediante la superación del correspondiente programa formativo previsto en el apartado 2 de dicho anexo.
2. En el ámbito de los **cuidados especializados**, los requisitos que deben reunir los enfermeros para obtener la acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano son los siguientes:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, o equivalente.
 - b) Estar en posesión del título de Enfermero Especialista a que se refiere la disposición adicional sexta del Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.
 - c) Haber adquirido las competencias necesarias para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano previstas en el apartado 1.b) del anexo I, mediante la superación del correspondiente programa formativo previsto en el apartado 2 de dicho anexo.

Artículo 10. Procedimiento de acreditación de los enfermeros.

1. El procedimiento de acreditación del enfermero, tanto para el responsable de cuidados generales como para el responsable de cuidados especializados, se iniciará siempre a solicitud del interesado.

La presentación de la solicitud se hará en los términos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La solicitud de acreditación, que se ajustará al modelo previsto en el anexo II, se dirigirá a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y estará acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 9, según se solicite la acreditación para el ámbito de los cuidados generales, para el ámbito de los cuidados especializados o para ambos al mismo tiempo, pudiéndose realizar a través de la sede electrónica de dicho Ministerio.

2. El órgano competente para la instrucción y tramitación de este procedimiento será la Subdirección General de Ordenación Profesional. Este órgano analizará la solicitud y su documentación al objeto de constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este real decreto, pudiendo recabar la información y documentación necesaria para ello.

En todo caso, se solicitará informe preceptivo al Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España que, en el ámbito de sus competencias, deberá emitirlo en el plazo de un mes.

Cumplido el trámite anterior, la Subdirección General de Ordenación Profesional realizará la correspondiente propuesta de resolución.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento y recibida la correspondiente propuesta, el Director General de Ordenación Profesional dictará la resolución que proceda que pondrá fin al procedimiento.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la falta de resolución en ese plazo tendrá efecto estimatorio de la solicitud formulada.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

4. La resolución favorable de acreditación, ya sea para el ámbito de los cuidados generales, para el ámbito de los cuidados especializados o para ambos al mismo tiempo, tendrá efectos en todo el Estado, cualquiera que sea la comunidad autónoma en la que se hubieran cumplido los requisitos necesarios para su obtención.

ANEXO I

Competencias necesarias para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano y características de los programas formativos

1. Competencias que deben poseer los enfermeros para ser acreditados:
 - a) En el ámbito de los cuidados generales:
 - 1.^a Conocer los diferentes grupos de fármacos, los principios de su indicación, uso y autorización, así como los mecanismos de acción de los mismos.
 - 2.^a Conocer la indicación y el uso de productos sanitarios vinculados a los cuidados de enfermería.
 - 3.^a Indicación y uso de los medicamentos, evaluando los beneficios esperados y los riesgos asociados y/o efectos derivados de su administración y consumo.
 - 4.^a Aplicar las tecnologías y sistemas de información y comunicación de los cuidados de salud.
 - b) En el ámbito de los cuidados especializados, además de las competencias enumeradas en el párrafo a) anterior:
 - 1.^a Conocer los principios de la indicación, uso y autorización de los diferentes medicamentos y productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados especializados.
 - 2.^a Conocer los diferentes grupos de fármacos, los principios de su indicación, uso y autorización, así como los mecanismos de acción de los mismos, en el ámbito de los cuidados especializados.
 - 3.^a Utilización de los medicamentos, evaluando los beneficios esperados y los riesgos asociados y/o efectos derivados de su administración y consumo, en el ámbito de los cuidados especializados.
 - 4.^a Aplicar las tecnologías y sistemas de información y comunicación de los cuidados de salud.
2. Características y duración de los programas formativos.
 - a) Características: Formación semipresencial, favoreciendo el autoaprendizaje tutorizado y teniendo en cuenta la singularidad del alumnado.
 - b) Duración:
 - 1.^o En el ámbito de los cuidados generales: 180 horas de formación o su equivalente en créditos ECTS.
 - 2.^o En el ámbito de los cuidados especializados: 180 horas de formación o su equivalente en créditos ECTS, una vez superados o reconocidos los créditos o las horas de formación previstas para el ámbito de los cuidados generales.

ANEXO II

Solicitud de acreditación de enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre

Nº de colegiado

Nº de DNI, NIE o Pasaporte

Hombre

Mujer

Fecha de nacimiento

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicita acceso a la acreditación en materia de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano para el ámbito de:

A) **Cuidados Generales**

1.º Titulación de acceso a Cuidados Generales

a) Ayudante Técnico Sanitario (ATS)

b) Diplomado Universitario en Enfermería (DUE)

c) Graduado en Enfermería:

c.1) Vía Ordinaria

c.2) Curso de Adaptación al Grado

2.º Universidad donde se cursaron los estudios

3.º Fecha de obtención del título

B) **Cuidados Especializados**

1.º Título de Enfermero Especialista

a) Vía EIR

b) Vía Excepcional

c) Vía Homologación

2.º Especialidad y fecha de obtención del título de especialista

--	--

3.º Acreditación como enfermero en el ámbito de los cuidados generales

C) Cuidados Generales y Cuidados Especializados

(en este caso, cumplimentar los apartados A y B anteriores)

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TITULACIÓN PROFESIONAL

A) Cuidados Generales

1.º Fotocopia compulsada del título de grado, DUE, ATS o certificación acreditativa de la Universidad sobre la finalización de los estudios de grado y programa oficial cursado

2.º Certificación de la formación acreditativa de obtención de las competencias en materia de indicación, uso y autorización de medicamentos para el ámbito de los Cuidados Generales

Centro de Obtención del título de formación complementaria en esta materia

--

B) Cuidados Especializados

1.º Fotocopia compulsada del título de especialista o certificación acreditativa de la autoridad educativa correspondiente sobre la finalización de la formación de la especialidad y programa oficial cursado

2.º Certificación de la formación acreditativa de obtención de las competencias en materia de indicación, uso y autorización de medicamentos para el ámbito de los Cuidados Especializados

Centro de Obtención del título de formación complementaria en esta materia

--

C) Cuidados Generales y Cuidados Especializados

(en este caso, cumplimentar los apartados A y B anteriores)

4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL

(aplicable únicamente para aquellos profesionales que se encuentren en el supuesto previsto en la disposición transitoria única, apartado 3)

Certificado del Servicio de Salud correspondiente acreditativo de que el interesado ha adquirido las competencias profesionales que se indican, según los casos, en el apartado 1 del anexo I y que cuenta con una experiencia profesional mínima de tres meses en el ámbito de la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, bien en su ejercicio como enfermero responsable de cuidados generales, bien como enfermero especialista

5. MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

6. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

a) Profesionales de ejercicio privado, autónomo o por cuenta ajena: certificación de cobertura de seguro de responsabilidad civil, aval bancario o garantía financiera

b) Profesionales de ejercicio público: certificación de la institución sanitaria o certificación de cobertura de seguro de responsabilidad civil

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA OBTENER LA ACREDITACIÓN INDICADA EN EL APARTADO 2 DE ESTA SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL SOLICITANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa:

1. Que sus datos personales tienen como finalidad la tramitación de la solicitud de acreditación de enfermero para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.
2. Que el interesado presta su consentimiento para la realización de las comprobaciones y verificaciones necesarias respecto de los datos y documentación aportados en la presente solicitud, así como su cesión al Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España para la realización de estas comprobaciones y verificaciones.
3. Que los datos personales facilitados mediante la cumplimentación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.
4. Que el responsable y titular del fichero es la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ubicada en Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, y ante dicho órgano se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.